

Modificada por Ordenanza N.º 358/61
27/11/61
34°, 35°, 100°, 101°, 105° y 106°

Concejo Deliberante
Ciudad de San Luis
Expte. N.º 1813-I-73.-

ORDENANZA N.º 613/73

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1.º.- Fijase a partir del 1 de marzo de mil novecientos setenta y tres en la suma de PESOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$22,37), el valor monetario del índice 1, prescripto en el Art. 86º de la Ordenanza N.º 358/61 "Estatuto del Personal Municipal".-

Art. 2.º.- Modifícase el Art. 84º de la Ordenanza N.º 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Art. 84º.- El escalafón del personal administrativo queda determinado dentro de las siguientes jerarquías:
a) Auxiliar 2º
b) Auxiliar 1º o Encargado
c) Jefe de 2º
d) Jefe de 1º
e) Director
f) Director General

Art. 3.º.- Modifícase el Art. 85º Inc. a) de la Ordenanza N.º 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Art. 85º Inc. a) SUELDO BASICO
Auxiliar 2º..... 40 puntos
Auxiliar 1º o Encargado..... 50 puntos
Jefe de 2º..... 60 puntos
Jefe de 1º..... 70 puntos
Director..... 80 puntos
Director General..... 90 puntos

Art. 4.º.- Modifícase el Art. 100º de la Ordenanza N.º 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Art. 100º.- El escalafón del personal obrero queda determinado dentro de las jerarquías siguientes:
a) Operario
b) Operario Especializado
c) Capataz
d) Capataz General.

MODIFICADA
POR ORDENANZA N.º 667/73
DE FECHA: 28/12/73 III.
EN LOS Art. N.º 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º

MODIFICADA

PER ORDENANZA N° 667/73

EN LOS Art. N° 2, 3, 4, 5, 6, 7°

Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis

-2-

///.

ORDENANZA N° 613/73.-

Art. 5°.- Modificase el Art. 101° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 101°.- Las remuneraciones mensuales del personal // obrero se harán de acuerdo a los índices siguientes:

SUELDO BASICO

Operario.....	38 puntos
Operario Especializado.....	40 puntos
Capataz.....	45 puntos
Capataz General.....	60 puntos

"En cuanto a las otras bonificaciones, el personal obrero gozará de las mismas que las establecidas en el Libro / "Primero del Personal Administrativo".-

Art. 6°.- Modificase el Art. 105° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 105°.- El escalafón del personal de Maestranza y Servicios, queda determinado dentro de las jerarquías siguientes:

1. Maestranza a) Cadete
2. De servicio b) Ordenanza
- c) Mayordomo
3. Choferes a) De 2°
- b) De 1°

Art. 7°.- Modificase el Art. 106° de la Ordenanza N° 358/61, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 106°.- Las remuneraciones mensuales del personal de Maestranza y Servicios se harán de acuerdo con los índices siguientes:

1. De Maestranza:
Operario Especializado..... 40 puntos
2. De Servicios:
a) Cadete..... 25 puntos
b) Ordenanza..... 38 puntos
c) Mayordomo..... 45 puntos
3. Choferes:
a) De 2°..... 40 puntos
b) De 1°..... 50 puntos

///.

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis
111.

MODIFICA
A. LA ORDENANZA N° 358/61
DE FECHA:
EN LOS Art. N° 84, 85, 100, 101, 105 y 106.

-3-

ORDENANZA N° 613/73.-

Art. 8°.- Déjase sin efecto a partir del 1° de marzo de 1973, los adicionales previstos en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al año en curso, para el personal "escalafonado" y por los siguientes conceptos: "gastos de representación", "adicional por funciones", "responsabilidad contable", y "dedicación funcional intensiva"; estos dos últimos rubros serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo, al igual que el pago de "horas extras", de conformidad a los lineamientos y normas generales de aplicación establecidas para el personal de la Administración Pública Provincial.-

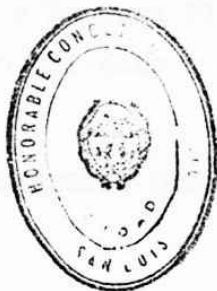
Art. 9°.- Deróganse en su totalidad, las Ordenanzas Nros. 411/63, 284/71 y 350/73.-

Art. 10°.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, SAN LUIS, 28 DE MAYO DE 1973.-

ANIBAL RICARDO NIEVAS
ANIBAL RICARDO NIEVAS
Secretario Legislativo del
H.C.D.

ATILIO ANTONIO FLORES
ATILIO ANTONIO FLORES
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONSEJO DELIBERANTE



MODIFICADA
POR ORDENANZA N° 742/75
DE FECHA:
EN LOS Art. N° 3, 4, 5 y 6.